

Tocale el conocimiento de las presas. §. 14.

De su sentencia no se apela, pero se suplica. §. 15.

Jurisdiccion de los Auditores particulares de los Regimientos de Infanteria, Cavalleria, y Presidios. §. 16.

Quales causas les tocan, y quales no. §. 17.

Del Proboste General, y Barracheles de Campaña. §. 18.

Subordinacion de los Auditores particulares al Auditor General. §. 19.

Las causas Militares se juzgan breve, y sumariamente, atenta la verdad. §. 20.

Lo mandado en esta razon por el Nuevo Arreglamento, y forma del Consejo de Guerra, en el modo de sustanciar, y determinar las causas de delitos Militares. §. 21. hasta el ultimo.

## A S S U M P T O.

✠ \*\*\*\*\* ✠  
 \* Con la Vara, que midieres, \*  
 \* Que seràs medido sabe, \*  
 \* Y que en la fieltad de el Peso \*  
 \* Es Dios sebero Contraste. \*  
 ✠ \*\*\*\*\* ✠

§. I.

**E**L Auditor General ( segun nos dexò prevenido el Duque de Parma en las Ordenanças Militares del felicissimo Exercito de Flandes ) tiene el vfo, y exercicio de la jurisdiccion Militar ; y en quanto pendiere de su cargo, ninguno ( fuera del Capitan General, y Maestre de Campo General ) tiene tanta autoridad : Por cuya causa, en lo que orde-